

Contrato de Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia 2022 que celebran por una parte **FORZA J&E, S. A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, representado en este acto por **N1-ELIMINADO 1** y por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado **AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE)**, representado en este acto por su Director General, **Francisco Javier Sierra Moreno**, a quien en lo sucesivo se le denominará de manera indistinta como **"AIRE"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

N7-ELIMINADO

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "EL PRESTADOR":

I.- Que por conducto del C. **N2-ELIMINADO 1**, Administrador General Único de la persona moral **Forza J&E, S.A. de C.V.**, tal como consta en la escritura pública número 7,044 (siete mil cuarenta y cuatro), del libro IV (cuarto), tomo XVI (dieciséis), de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno) del municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco, pasada ante la fe del licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, con capacidad general y especial para celebrar el presente contrato y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número **N3-ELIMINADO 11**, dedicado a la seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de los bienes inmuebles.

II.- Que cuenta con la Clave de Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) número P27638, y en términos del artículo 17 de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Declara estar al corriente de los pagos que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

IV.- Declara C. **N4-ELIMINADO 1** representante legal de la persona moral denominada **Forza J&E, S.A. de C.V.** bajo protesta de decir verdad que ni él, ni sus socios o accionistas que ejercen control sobre **"EL PRESTADOR"**, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N5-ELIMINADO 7** para todos los efectos del

**N6-ELIMINADO 2**

#### 2. Declara "AIRE":

I.- Que por conducto de su representante comparece a través de su titular FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones", mediante designación y obligada toma de protesta efectuada por y ante el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 01 de septiembre de 2020; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, y XIX, 66 numeral 1 fracción I, 68, numeral 1, 69, numeral 1, fracciones I y II y, numeral 3, 71 párrafo 1 fracción II, 76 numeral 1, 78, numeral 1, fracciones II inciso a) y b), III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 3, 4, 5, primer párrafo, fracciones XVII y XIX, 6, primer párrafo, fracción II, 12 y, 14, primer párrafo, fracciones I, III y IX, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones".

II.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.- Que tiene atribuciones para celebrar los contratos o actos jurídicos que exija el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones"; asimismo que de conformidad con el artículo 74, primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Que el origen del recurso para el cumplimiento del presente contrato corresponde a la partida 3381, cuya fuente es "Remanente Ingresos Propios".

V.- Que señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Vidrio número 1792 mil setecientos noventa y dos, colonia Americana, código postal 44160, municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y por tanto en el presente instrumento no existe dolo, error o lesión, para realizar su celebración.

II. Que el presente contrato se deriva en cumplimiento del fallo correspondiente al proceso de licitación LPL 002/2022 de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós.

III.- Que el presente contrato, el proceso de licitación LPL 002/2022, incluyendo la propuesta técnica de "EL PRESTADOR", se entenderán como un mismo instrumento jurídico.

IV.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la

N8-ELIMINA

existencia de una relación o contrato de trabajo y que para los efectos del presente instrumento se considerarán las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Se conviene que "EL PRESTADOR", prestará a "AIRE" los servicios de seguridad y vigilancia por el año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con las características señaladas en el ANEXO 1 (Carta de requerimientos técnicos) establecidos en las Bases de la Licitación Pública número LPL 002/2022.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** Este contrato se celebra por tiempo determinado con una vigencia obligatoria para las partes por el periodo comprendido del día 04 cuatro del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós al día 31 treinta y uno del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

N9-ELIMINAD

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** manifiesta que la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia 2022 deberá contemplar lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	5 elementos para servicio de seguridad y vigilancia.	Turno de 24 x 24 horas en el periodo a partir de la formalización del presente contrato al 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA.- CAPACITACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL-** "EL PRESTADOR" se obliga a que sus elementos cuenten con la experiencia, conocimientos técnicos y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este contrato, siendo obligación de "EL PRESTADOR" revisar la documentación de los elementos que acrediten su capacidad y conocimientos para el desempeño del servicio contratado. Así mismo los elementos deberán acatarse estrictamente a realizar las actividades para dar cumplimiento a los servicios objeto del presente contrato, de tal forma que "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad de los actos contrarios.

**QUINTA.- DEL PERSONAL.-** Por la naturaleza del Servicio prestado, los elementos asignados podrán cambiar, sin que por ello se entienda la suspensión del Servicio, ni la disminución del número de elementos originalmente contratados, únicamente tendrá que notificar con por lo menos 72 setenta y dos horas de anticipación a "AIRE" los datos del nuevo personal a prestar el servicio.

En caso de que "AIRE" advierta deficiencias en el servicio, deberá de notificarlo a "EL PRESTADOR", quien en un plazo de 2 (dos) días subsanará dichas deficiencias; de lo contrario, no se efectuará el pago por el servicio correspondiente, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente. Así mismo, "AIRE" podrá hacer valer las excepciones establecidas en el numeral 24 de las bases de la LPL 002/2022, mismos que serán atendidos en los tiempos establecidos en la presente cláusula.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que los elementos que designe "EL PRESTADOR" para la ejecución del Servicio a que se refiere el presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con "EL PRESTADOR" ; así mismo las partes acuerdan que en ningún caso "AIRE" será responsable de los empleados de "EL PRESTADOR", ni se podrá considerar como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, "EL PRESTADOR" libera de toda responsabilidad laboral, a "AIRE", incluyendo riesgos o responsabilidad civil que se pudieran presentar por los empleados o trabajadores de "EL PRESTADOR".

N10-ELIMIN

**SÉPTIMA.- DEL PRECIO DEL SERVICIO.-** El presente contrato es por un costo total de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

**OCTAVA.- DEL PAGO.-** El pago se efectuará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR" proporcione a "AIRE", mismo que tal y como se establece en el fallo de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, será efectuado de manera parcial de la siguiente forma:

- Un primer pago por la cantidad que resulte entre la cantidad mínima de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y la cantidad máxima de **\$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)** I.V.A. incluido; y
- 9 pagos por la cantidad que resulte entre la cantidad mínima de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y la cantidad máxima de **\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** I.V.A. incluido.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes criterios:

- "EL PRESTADOR" deberá exhibir el original del "Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción" signada por "AIRE", por conducto del Titular del nombramiento de "Director de Operaciones", con la finalidad de acreditar que el servicio fue brindado de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- "EL PRESTADOR" deberá de exhibir a "AIRE", copia simple de la factura, a nombre de "AIRE" con domicilio en la calle Vidrio No. 1792, Colonia Americana, Código Postal 44160, Municipio de Guadalajara, Jalisco; R.F.C. AIR190409QAA, previamente validada por el Organismo.
- Es requisito indispensable para el pago, que el "EL PRESTADOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, así como la entrega bimestral de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3 de las bases de la LPL 002/2022.

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA.-** De conformidad a lo establecido en el numeral 21 de las bases de la Licitación LPL 002/2022, **"EL PRESTADOR"** deberá exhibir a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía equivalente al 10% del cumplimiento total del presente contrato, es decir por un monto total de **\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.**

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja, y ser expedida por Afianzadora Nacional y contener el texto del ANEXO 12 "fianza del 10% del cumplimiento del contrato a favor de **"AIRE"**, el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Integral de Regulación de Emisiones", con domicilio en la calle Vidrio No. 1792, Colonia Americana, Código Postal 44160, Municipio de Guadalajara, Jalisco, R.F.C. AIR190409QAA de conformidad, a lo establecido en el artículo 76 fracción IX y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, deberá constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la compañía afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al presente contrato, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

N11-ELIMIN

**DÉCIMA.- ANTICIPO. "LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del presente contrato no se otorgará anticipo alguno, de conformidad con lo establecido en el punto 20 de las bases de la LPL 002/2022, y el pago total se entregará de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso que el **"EL PRESTADOR"** se atrase en la entrega de la prestación de los servicios objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea derivada de **"AIRE"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente manera:

- De 1 (un) día hasta 5 (cinco) días de atraso, el 3% (tres por ciento) del monto de la parcialidad total.
- De 6 (seis) hasta 10 (diez) días, el 6% (seis por ciento) del monto de la parcialidad total.
- De 11 (once) hasta 20 (veinte) días, el 10% (diez por ciento) del monto de la parcialidad total.
- A partir del día 21 (veintiuno) de retraso, **"AIRE"** podrá rescindir el presente contrato así como hacer efectiva la garantía respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación anticipada del presente contrato, además de las establecidas en el numeral 23 de bases de la LPL 002/2022, se tendrán las siguientes:

- 1.- La extinción del Organismo Público Descentralizado Agencia Integral de Regulación de Emisiones;
- 2.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento de **"EL PRESTADOR"**, mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por **"AIRE"**.

- 3.- Que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- 4.- Que el Servicio no corresponda con lo pactado y/o solicitado por **"AIRE"**.
- 5.- Que los elementos de **"EL PRESTADOR"** violen las disposiciones establecidas del lugar donde se prestará el Servicio.
- 6.- Que el **"EL PRESTADOR"**, no exhiba la garantía.
- 7.- El mutuo consentimiento.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las formalidades requeridas al prestar su Servicio de Seguridad y Vigilancia, así como lo estipulado en el presente contrato, **"AIRE"** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial su contratación, sin responsabilidad para **"AIRE"**, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **"EL PRESTADOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados; así como las sanciones y penalizaciones establecidas en los puntos 22, 23 y 24 de las bases de la Licitación LPL 002/2022.

N12-ELIMIN.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR"** reconoce y conviene que cualquier información que **"AIRE"** provea por cualquier medio a **"EL PRESTADOR"**, sus representantes y/o profesionales autorizados, tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización del **"AIRE"**, compromiso que subsistirá en todo momento, incluso al término del presente contrato, en cuyo caso se devolverá la información proveída; por lo que en caso de incumplimiento **"AIRE"** podrá ejercer las acciones legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 21 fracción IX y 143-Ter del Código Penal del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DATOS PERSONALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que al ser **"AIRE"** un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente contrato será considerado información fundamental de **"AIRE"**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de **"AIRE"**.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** dejan expresamente la manera clara, los términos en que desean obligarse en el presente contrato, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a al 04 cuatro del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.


**"EL PRESTADOR"**

N14-ELIMINADO 6


N13-ELIMINADO 1

Representante Legal  
 Forza J&E, S.A, de C.V.


TESTIGO

  
 Armando Molina Villarreal  
 Director Administrativo  
 Agencia Integral de Regulación Emisiones

**"AIRE"**

  
 Francisco Javier Sierra Moreno  
 Director General  
 Agencia Integral de Regulación de Emisiones

TESTIGO

  
 Guillermo Tadeo Martínez Bravo  
 Jefe de Recursos Materiales.  
 Agencia Integral de Regulación Emisiones

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia 2022 celebrado por **FORZA J&E, S.A. DE C.V.** y el Organismo Público Descentralizado **AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES** de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."